



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

GERENCIA MUNICIPAL

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Resolución de Gerencia Municipal N° 151-2025-MPV/GM

Virú, 13 de junio de 2025

VISTO: El Informe N.º 1422-2025-MPV/SGASS.GG de fecha 13 de junio de 2025, Informe N.º 410-2025-MPV-GAJ-RFTC de fecha 13 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por las Leyes de reforma Constitucional N.ºs 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Informe N.º 1422-2025-MPV/SGASS.GG, de fecha 13 de junio de 2025, la Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales señala que, conforme a la Resolución Directoral N.º 0022-2025-EF/54.01, se aprobó la Directiva N.º 007-2025-EF/54.01, denominada "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", la cual establece las directrices para la elaboración, aprobación y modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), por lo que precisa que las modificaciones al CMN deben ser aprobadas por la Máxima Autoridad Administrativa (Gerencia Municipal) o por quien esta delegue dicha facultad, conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1, 32.2, 32.6 y 32.7 del artículo 32 de la citada directiva;

Que, mediante el Informe N.º 410-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 13 de junio de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, señalando que resulta procedente la delegación de la competencia de la Máxima Autoridad Administrativa (Gerencia Municipal) a la Gerencia de Administración, respecto a la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N.º 007-2025-EF/54.01;

Que, la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley), establece las normas orientadas a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley establece que la misma entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento; siendo que, con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante, el Reglamento), de manera que las referidas normas entraron en vigencia a partir del 22 de abril de 2025; asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley dispone que a partir de su vigencia se deroga la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, salvo su Décima Disposición Complementaria Final, que se mantiene vigente en tanto no se apruebe el acuerdo de consejo directivo emitido bajo el amparo de la Ley N.º 32069;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 de la Ley, establece que la autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; **en los gobiernos locales, la gerencia municipal**; en los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

GERENCIA MUNICIPAL

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley dispone que **la autoridad de la gestión administrativa puede delegar, mediante resolución**, las facultades que ésta les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida Ley; Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444), **establece que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad**;

Que, conforme a la Resolución Directoral N.º 0022-2025-EF/54.01, se aprobó la Directiva N.º 007-2025-EF/54.01, denominada "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", en el numeral 32.6 y 32.7 del artículo 32 señala:

32.6. **Las modificaciones al CMN son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad.** La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades. (negrita y subrayado es agregado)

32.7. En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, **el Área usuaria sustenta ello ante la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien gestiona su aprobación, de corresponder, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad.** La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades. (negrita y subrayado es agregado)

Que, en este contexto, el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, establece que la Gerencia de Administración es la encargada de los procesos técnicos y de servicios de los sistemas administrativos de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Servicios Generales, y Control Patrimonial. Está a cargo de un funcionario con categoría de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal.

Que, con la finalidad de desconcentrar las facultades y de optimizar el proceso de toma de decisiones en el ámbito de la gestión del abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Virú, que permita agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en su Reglamento de Organización y Funciones, así como la programación de las metas institucionales para el año fiscal 2025 y 2026, resulta conveniente delegar en el gerente de Administración la facultad de aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) – Anexo N.º 04, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 0007-2025-EF/54.01 – Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 0022-2025-EF/54.01;

Que, en atención a la normativa antes señalada, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sus normas reglamentarias y modificatorias;

SE RESUELVE:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

GERENCIA MUNICIPAL

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Artículo primero. - Delegar en el gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Virú, durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026, en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento y normas modificatorias, así como en la Resolución Directoral N.º 0022-2025-EF/54.01, la siguiente facultad en materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) – Anexo N.º 04, de conformidad con lo establecido en la Directiva N.º 0007-2025-EF/54.01 – Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante la citada resolución directoral.

Artículo segundo. – Notificar la presente resolución a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, y demás áreas administrativas competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo tercero. – Encargar a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano, conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Municipalidad Provincial de Virú

Abg. José Luis Guerrero Toro
GERENTE MUNICIPAL

